

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 17 de junio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vacantes en las Entidades locales de la Comunidad de Extremadura.*

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas subescalas y categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario según el baremo de méritos generales, teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 31 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y la base 7 de la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988, ordeno:

### ARTICULO UNICO.

Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de esta Comunidad con arreglo a las siguientes

### B A S E S :

#### Primera.—Participantes.

Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios con habilitación de carácter nacional siempre que el puesto o los puestos que soliciten, según su clasificación, se correspondan con la Subescala y categoría a que pertenezcan.

b) Los funcionarios pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que no se hubieren integrado en las Subescalas a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar conforme a las siguientes normas:

—Los Secretarios de primera, a las plazas reservadas a la categoría superior.

—Los Secretarios de segunda, a las plazas reservadas a la categoría de entrada.

—Los Secretarios de tercera, a las plazas reservadas a la Subescala de Secretaría-Intervención.

—Los Secretarios de Ayuntamiento «a extinguir», únicamente a Secretarías de Ayuntamientos de población no superior a 2.000 habitantes.

A estos efectos, la Resolución de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.E. de 10 de junio) por la que se aprueba con carácter definitivo las vacantes, contiene indicación de las plazas que exceden de dicha cifra de población.

—Los Interventores, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

—Los Depositarios, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente para puestos de Tesorería.

#### Segunda.—Exclusiones.

No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión de funciones o destitución del cargo si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular con arreglo al artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que no haya transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha del pase a dicha situación.

c) Los funcionarios que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que estuvieren comprendidos en el apartado a) de la base tercera.

#### Tercera.—Obligación de participar.

Están obligados a participar, solicitando la totalidad de las vacantes de su subescala y categoría:

a) Los funcionarios que estén desempeñando con nombramiento provisional un puesto de trabajo a ellos reservado en cualquier subescala o categoría.

b) Los funcionarios en situación de expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre salvo que estuvieran desempe-

ñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo a ellos reservado en otra Subescala. En tal caso permanecerán en expectativa de nombramiento.

c) Los funcionarios que se encuentren en las circunstancias enunciadas en el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

#### **Cuarta.—Puestos objeto del concurso.**

Podrán solicitarse en este concurso los puestos comprendidos en la Resolución de 27 de mayo de 1991 (B.O.E. de 10 de junio) por la que se eleva a definitiva la relación de puestos de trabajo vacantes, que se correspondan con la Subescala y categoría de cada concursante sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 7/1985.

#### **Quinta.—Documentación.**

La documentación a presentar para tomar parte en el concurso será la siguiente:

a) Una instancia por plaza en ejemplar duplicado, ajustada al modelo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la convocatoria conjunta. A las instancias correspondientes a plazas con baremo específico, se acompañará la documentación referente a los méritos que se desee acreditar en el mismo.

Los concursantes que, de acuerdo con la base tercera, tengan la consideración de forzosos, sólo deberán presentar instancias para los puestos que soliciten expresamente.

b) Un documento «hoja de petición de plazas» en que se incluirán todas las plazas que se solicitan, por orden de preferencia. Este documento por necesidades de su posterior mecanización, habrá de ser original, a cuyo efecto se facilitará a los concursantes, los ejemplares que precisen en los Organismos que se citan en la base Séptima.

Los códigos a utilizar para cumplimentar la hoja de petición de plazas son los que aparecen junto a una de ellas en la Resolución de 27 de mayo, (B.O.E. de 10 de junio) por la que se eleva a definitiva la relación de puestos vacantes.

#### **Sexta.—Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Séptima.—Presentación y tramitación de documentación.**

a) La documentación podrá presentarse en

las Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles o en las restantes dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Asimismo las solicitudes para participar en el concurso podrán presentarse, en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Función Pública Local, Plaza de España, 17, 28008-Madrid), así como en los siguientes Registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1) Registro General de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43. Mérida.

2) Registro General de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, ubicados en los siguientes municipios y domicilios:

#### **Provincia de Cáceres**

Alcántara: C/ Cuatro Calles, 1.  
 Cáceres: Plaza de Santiago, s/n.  
 Casar de Palomero: C/ Variante, s/n.  
 Coria: Avda. Virgen de Argeme, 1-1.º.  
 Hervás: C/ Magdalena Leroux, 2.  
 Hoyos: C/ Marialba, 8.  
 Jaraíz de la Vera: Carretera Plasencia, s/n.  
 Logrosán: Plaza de la Torre, 27.  
 Miajadas: C/ Correderas, 17.  
 Montánchez: C/ Soledad, 2.  
 Montehermoso: Plaza Mayor, 1.  
 Moraleja: Carretera de Zarza, s/n.  
 Navalmoral de la Mata: Avda. Angustias, 4.  
 Plasencia: C/ Santa Clara, 10.  
 Trujillo: C/ Molinillo, 2.  
 Valencia de Alcántara: C/ Fray Martín, 3.

#### **Provincia de Badajoz**

Alburquerque: C/ Aurelio Cabrera, s/n.  
 Almendralejo: C/ Mártires, 19.  
 Azuaga: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.  
 Badajoz: Avda. de Huelva, 2.  
 Cabeza del Buey: C/ Alemania, 1.  
 Castuera: C/ Reyes Huertas, 16.  
 Don Benito: C/ Canalejas, 1.  
 Fregenal de la Sierra: C/ Adelardo Covarsí, 9.  
 Fuente de Cantos: C/ Nicolás Mejías, 21.  
 Guareña: Carretera de Oliva de Mérida, s/n.  
 Herrera del Duque: Avda. de las Palmeras, s/n.  
 Jerez de los Caballeros: Plaza de la Constitución, 4.  
 Llerena: Avda. Jesús de Nazaret, s/n.  
 Mérida: C/ Reyes Huertas, 1.  
 Monesterio: C/ Gallego Paz, 6.

Montijo: C/ Extremadura, 1.  
 Olivenza: C/ Hernán Cortés, 1.  
 Talarrubias: Plaza de España, 1-2.º.  
 Villanueva de los Barros: C/ Varales, 1.  
 Villanueva de la Serena: Parque de la Constitución, 12.

Zafra: Carretera de Los Santos, s/n.

#### **Octava.—Solicitudes vinculantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y éste no podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas.

En caso de discordia de los datos suministrados por el concursante entre las solicitudes y las hojas de petición de plazas, se tomará en consideración la información de estas últimas.

#### **Novena.—Remisión de documentación a las Corporaciones.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio para las Administraciones Públicas remitirá a las Corporaciones Locales las instancias presentadas, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados para su puntuación en el baremo específico.

#### **Décima.—Valoración de méritos.**

La valoración individual de los méritos generales y específicos se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases 2.ª, 3.ª y 10.ª de la Resolución de 4 de marzo de 1988 (Boletín de 11 de marzo) y en los términos de los baremos específicos correspondientes que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexo I.

#### **Undécima.—Evaluación de los méritos.**

En las Corporaciones Locales sin baremo específico, el concurso se regirá únicamente por las bases y baremos de méritos generales aprobados por la Administración del Estado.

En los puestos de trabajo con baremo específico, los Tribunales nombrados por las Corporaciones Locales, efectuarán la evaluación de los méritos específicos de cada concursante, y los sumarán a los méritos generales que figuren en los Escalafones correspondientes, publicados por Resolución de 30 de mayo de 1991.

Respecto a los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, o cualquier otra posterior, la valoración de los méritos generales será sustituida por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo en la forma establecida en dicha Resolución. A ésta se sumará la que les corresponda por aplicación del baremo específico.

#### **Duodécima.—Relación de concursantes.**

El Tribunal, una vez efectuada la evaluación, elevará a la Corporación relación en la que figurarán, por el Orden de puntuación total, los concursantes escalafonados.

Los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, o cualquier otra posterior, figurarán al final de dicha relación con la puntuación que les corresponda de acuerdo con la base anterior.

#### **Decimotercera.—Propuesta de las Corporaciones.**

Las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento al Ministerio para las Administraciones Públicas que deberá comprender, por orden de puntuación, la totalidad de los concursantes escalafonados. A continuación, asimismo relacionados por el orden de puntuación total, los especificados en el segundo párrafo de la base anterior.

El documento de propuesta de nombramiento, por necesidades de mecanización, habrá de ser original a cuyo efecto la Dirección General de la Función Pública remitirá a las Corporaciones los impresos correspondientes.

Aquellas Corporaciones Locales que hubiesen establecido en las bases del concurso una puntuación mínima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1174/1987, sólo incluirán en la propuesta de nombramiento a los solicitantes que reúnan este requisito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, las Corporaciones Locales, devolverán al Ministerio para las Administraciones Públicas, junto con la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los méritos puntuables en el baremo específico.

Dichas propuestas y documentación se remitirán a la Dirección General de la Función Pública - Subdirección General de Función Pública Local (Plaza de España, 17 -28008- Madrid) dentro de los quince días siguientes al de la recepción de las solicitudes.

#### **Decimocuarta.—Requisitos y méritos.**

Los requisitos para participar en el concurso, así como los méritos específicos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos generales serán los comprendidos en los Escalafones definitivos de las correspondientes Subescalas aprobados por Resolución de 30 de mayo de 1991.

Respecto de los funcionarios a que alude el último párrafo de la base undécima, la valoración de

los méritos generales será sustituida por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo en la forma establecida en la Resolución en que sean nombrados funcionarios.

#### **Decimoquinta.—Adjudicación de vacantes.**

El Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en la base decimotercera y una vez revisadas las propuestas formuladas, procederá a efectuar la adjudicación de vacantes a favor del candidato con mejor calificación.

En los supuestos de plazas que figuran en la relación definitiva de vacantes como sometidas a expediente de agrupación, sólo será adjudicada la titularidad de la agrupación respectiva si el expediente se resuelve antes de la resolución del concurso, entendiéndose que las solicitudes presentadas para puestos comprendidos en la agrupación, lo son para la plaza resultante.

#### **Decimosexta.—Supuestos de empate.**

En caso de empate de la puntuación total, la Dirección General de la Función Pública aplicará, para la adjudicación de las vacantes, las reglas establecidas en el epígrafe V de la Resolución de 4 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. del 11 de marzo).

#### **Decimoséptima.—Resolución del concurso.**

Se resolverá simultáneamente el concurso correspondiente a todas las Subescalas y categorías convocadas.

#### **Decimooctava.—Irrenunciabilidad de los destinos.**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere optado por uno de ellos en el caso de concursar a puestos de trabajo de dos o más Subescalas.

Los destinos tendrán carácter voluntario a efectos de indemnización no generando, en consecuencia, derecho al abono de indemnización en concepto alguno.

#### **Decimonovena.—Plazos de cese y toma de posesión.**

Los funcionarios que resulten nombrados ce-

sarán en el puesto que ocupaban y tomarán posesión en el que hayan sido nombrados, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de este concurso, si el nombramiento se efectúa en la misma entidad o provincia, y de quince días si se trata de primer destino o de puesto de trabajo en distinta provincia.

El cómputo del plazo para el cese, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, haya sido concedidos a los interesados.

El Alcalde o Presidente de la Corporación podrá prorrogar el plazo de toma de posesión si existe causa justificada para ello, por un período igual a los contemplados en el párrafo primero de esta base.

El Ministerio para las Administraciones Públicas podrá prorrogar el cese o la toma de posesión a petición razonada de la Corporación o del funcionario afectado por período no superior a un mes desde la finalización del plazo posesorio.

#### **Vigésima.—Conocimiento de lenguas oficiales.**

El Ministerio para las Administraciones Públicas a través del INAP, en el marco de los respectivos convenios de colaboración, atenderá a la debida capacitación de los habilitados en el dominio de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma en que obtenga destino.

#### **Vigesimoprimera.—Aclaraciones y documentación adicional.**

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

#### **Vigesimosegunda.—Impugnación de la convocatoria.**

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 17 de junio de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

No Página	PROVINCIA ENTIDAD LOCAL	PUESTO	CLASE	SUBESCALA	BAREMO ESPECIFICO	Hace uso de la facultad del artº 34 del P.D. 1174/87	TRIBUNAL
1	BADAJOS DIPUTACION PROVINCIAL	Sía.	1	Sía.	Por servicios prestados en los antes llamados Cuerpos Nacionales de Administración Local (hoy funcionarios con habilitación de carácter nacional), en Diputaciones cuya capital de provincia supere los cien mil habitantes, por cada año, 0,50 puntos si que pueda exceder su suma de 7,50 puntos.	SI NO X	PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial de Badajoz. VOCALES: El Vicepresidente para Asuntos de Personal. El Vicepresidente para Asuntos Económicos. D. José Dña Rodríguez, Tesorero Provincial, licenciado en Derecho. Don Tomás Guerrero Flores, Técnico de Administración Local, Letrado adscrito a la Aesoría Jurídica Provincial. Don Antonio Marváz Fernández, Técnico de Administración Local, Abogado, Jefe del Servicio de Cooperación. SECRETARIO: Don Fernando Rodríguez Carrochano, licenciado en Derecho, Jefe del Servicio de Personal.
	BADAJOS BARCARROYA	Sía.	3a	Sía./n	Por el ejercicio libre de la profesión de Abogado, 0,60 por año, máximo 5,40. Por estar en posesión del Diploma de Recaudador de Tributos Locales, según curso realizado en la Administración Pública 2,10 puntos.	X	PRESIDENTE: La Alcaldesa, Dª Francisca Sosa Montero. VOCALES: Arturo Montero Cerdón. Luis González Trejo. Marcelino Piriz Gacho. Julio Murillo González. Plácido Hermosa Durán. SECRETARIO: Funcionario de la Corporación.
	BADAJOS CALERA DE LEON	Sía.	3a	Sía./n	Tener la titulación de licenciado en Derecho, 5 puntos. Poseer diploma de Técnico Urbanista, 2,50 puntos.	X	PRESIDENTE: Sr. Alcalde. VOCALES: Un técnico de la Junta de Extremadura Un técnico de la Diputación Provincial.
	BADAJOS CORTE DE PELEAS-ENRIE BAJO	Sía.	3a	Sía./n	Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, 7,5 puntos.	X	PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Municipio sede de la Agrupación. VOCALES: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entrín Bajo. Un representante designado por la Junta de Extremadura. Un representante designado por la Excm. Diputación. SECRETARIO: Funcionario de la Escala de Administración General del municipio sede de la Agrupación.

No Página 2	PROVINCIA ENTIDAD LOCAL	PUESTO	CLASE	SUBESCALA	BAREMO ESPECIFICO	Hace uso de la facultad del artº 31 del R.D. 1174/87	TRIBUNAL
						SI NO	
BADAJOZ	PUEBLA DE LA CALZADA	Sí.	3a	Sí..In	Acreditar una permanencia de al menos ocho años en el mismo puesto de trabajo en propiedad, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que se esté desempeñando en la fecha en que se publique la convocatoria del concurso, por cuyas circunstancias se concede un baremo específico de 7,5 puntos.	I	PRESIDENTE: Sr. Alcalde, D. Gregorio Martínez Antón. VOCALES: D. Jose Luis Méndez Calle. D. Juan Antonio Merino Rodríguez. Dña Mª del Carmen Recio Delgado. D. Juan Casado Merino.
BADAJOZ	SALVALEON	Sí.	3a	Sí..In	Por licenciatura en derecho, 4 puntos. Por asistencia a curso de organización y funcionamiento de Corporaciones Locales, organizados por la Junta de Extremadura, con una duración mínima de 40 horas, lectivas, 3,5 puntos.	I	PRESIDENTE: Alcalde de Salvaleón. VOCALES: Un miembro de cada grupo político y un Técnico designado por la Junta de Extremadura.
BADAJOZ	TOREVECHA	Sí.	3a	Sí..In	Haber desempeñado la plaza de Secretaria-Intervención en municipios de más de 1.500 habitantes, al menos un año, 1 punto. Acreditar haber impartido cursos de formación a responsables municipales sobre temas de medio ambiente, materia de competencia local, según el artículo 25.2.f) de la L.R.B.R.L. 7/85 de 2 de abril. Dichos cursos deberán haber tenido una duración mínima de 40 horas lectivas y estar relacionados o promovidos con/por instituciones públicas u oficiales, 1,75 por curso, máximo 3,5 puntos.	X	PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. SUPLENTE: El Sr. Teniente de Alcalde nombrado por la Presidencia. VOCALES: Concejal nombrado por la Presidencia y en su caso el suplente. Concejal designado por la Presidencia y en su caso el suplente. Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su caso el suplente. SECRETARIO: El Funcionario de Administración General de este Ayuntamiento.
					Acreditar la asistencia a cursos o seminarios de más de 80 horas lectivas sobre el tema de prestación y desarrollo de los distintos servicios municipales (Servicios Locales, Actividades Económicas), artículos 85 y 86 del mismo texto legal citado anteriormente. Por cada curso o seminario de asistencia acreditada, 1,5 puntos. Máximo 3 puntos.		

<p>Ho Página 3</p> <p>PROVINCIA ENTIDAD LOCAL</p>	<p>PUESTO</p>	<p>CLASE</p>	<p>SUBESCALA</p>	<p>BAREMO ESPECIFICO</p>	<p>Hace uso de la facultad del artº 34 del R.D. 1174/87</p>	<p>TRIBUNAL</p>
<p>BADAJOS</p> <p>VILLAR DEL BEY</p>	<p>Sía.</p>	<p>3a</p>	<p>Sía. Ia</p>	<p>Licenciatura en Derecho, 7,5 puntos.</p>	<p>SÍ NO</p>	<p>PRESIDENTE: Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.                      VOCALES: Concejal elegido por la Corporación.                      Funcionario nombrado por la Junta de Extremadura                      Funcionario nombrado por la Excm. Diputación.                      SECRETARIO: Funcionario de mayor antigüedad del grupo de Administración General de este Ayuntamiento.</p>
<p>CACERES</p> <p>ALDEA DEL CARO</p>	<p>Sía.</p>	<p>3a</p>	<p>Sía. Ia</p>	<p>Por servicios prestados en la Subescala de Secretaría Intervención en municipios agrupados para el sostenimiento en común del puesto de Secretario-Intervención, 1 punto por ses de servicio, hasta un máximo de 7,5 puntos.</p>	<p>X</p>	<p>PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación.                      VOCALES: Un concejal en representación de cada uno de los dos Ayuntamientos agrupados, y dos técnicos designados cada uno de ellos por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y por el Gobierno Civil.                      SECRETARIO: El funcionario designado por la Presidencia.</p>
<p>CACERES</p> <p>BROTAS</p>	<p>Sía.</p>	<p>3a</p>	<p>Sía. Ib</p>	<p>Licenciatura en Derecho, 7,50 puntos.</p>	<p>X</p>	<p>PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.                      VOCALES: Un funcionario de la Junta de Extremadura (Consejería de Presidencia y Trabajo. Un funcionario del Gabinete de Asistencia Jurídica y Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Un funcionario del Ayuntamiento del Grupo de Administración General, designado por el Sr. Alcalde.                      SECRETARIO: El funcionario de mayor antigüedad del Grupo de Administración General de este Ayuntamiento.</p>

<p>Nº Página 4</p> <p>PROVINCIA ENTIDAD LOCAL</p>	<p>PUESTO</p>	<p>CLASE</p>	<p>SUBESCALA</p>	<p>BARERO ESPECIFICO</p>	<p>Hace uso de la facultad del artº 34 del R.D. 1174/87</p>	<p>TRIBUNAL</p>
<p>CACERES LOGROSAN</p>	<p>Síca.</p>	<p>3a</p>	<p>Síca.1a</p>	<p>Conocimientos en sistemas operativos UNIV/SENIY System V y su aplicación en la contabilidad financiera 1,50 puntos.</p>	<p>X</p>	<p>TRIBUNAL TITULAR.- PRESIDENTE: D. Agustín Pedrero Fernández. VOCALES: D. Fernando Pedrero Iorio D. Florentino Gallardo Bayón D. Jose María Díez Risco. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.</p>
<p>CACERES MALPARTIDA DE PLASENCIA</p>	<p>Síca.</p>	<p>3a</p>	<p>Síca.1a</p>	<p>Incremento de puntuación al que se refiere la Base cuarta del Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1.988, de los méritos recogidos en la Letra c) del apartado I del anexo II de la citada Resolución por puestos de nivel superior al 25 en la Administración Regional, Provincial o Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 0,30 puntos al mes.</p>	<p>X</p>	<p>PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. VOCALES: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia y Trabajo, con nivel de Jefe de Servicio. Un funcionario de los grupos A o B, de la Excaa. Diputación Provincial de Cáceres.</p>
<p>CACERES ZARZA DE MONTAÑEZH</p>	<p>Síca.</p>	<p>3a</p>	<p>Síca.1a</p>	<p>1. Por haber prestado servicios en la Subescala de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en calidad de accidental, interino o provisional, durante al menos 1 año hasta la fecha de convocatoria del próximo concurso para proveer dicha plaza en propiedad, 6,5 puntos. 2. Por solicitar en el próximo concurso que se publique la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en primer lugar, 1 punto.</p>	<p>X</p>	<p>PRESIDENTE: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue. VOCALES: Un técnico representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, y otro técnico representante del Gobierno Civil de la Provincia. SECRETARIO: Un funcionario con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, designado por la Alcaldía. Para constituir el Tribunal, deberán estar presente el Presidente y el Secretario, y en todo caso la mitad más uno de sus miembros. Resirán las normas de abstención y recusación previstas en la Ley de</p>

<p>Nº Página 5</p> <p>PROVINCIA ENTIDAD LOCAL</p>	<p>PUESTO</p>	<p>CLASE</p>	<p>SUBESCALA</p>	<p>BARRENO ESPECIFICO</p>	<p>Hace uso de la facultad del artº 34 del R.D. 1174/87</p> <p>SI NO</p>	<p>TRIBUNAL</p>
<p>BADAJOS</p> <p>DIPUTACION DE BADAJOZ</p>	<p>Tes.</p>	<p>1a</p>	<p>In.Tes</p>	<p>Por título de Profesor Mercantil, siempre que no haya sido puntuado por el bareno general, ni concorra con las licenciaturas de Económicas, Empresariales o Intendente Mercantil, 2 puntos.                      Por haber desempeñado la plaza de Interventor titular en Diputación Provincial, 2 puntos.                      Por servicios prestados como tesorero en Ayuntamiento de capitales de provincias y Diputaciones Provinciales, 0,18 puntos al año, máximo 3,5 puntos.</p>	<p>X</p>	<p>PRESIDENTE:                      TITULAR: El Señor Vicepresidente primero y delegado del Area de personal y establecimientos de la Diputación.                      SUPLENTE: El Diputado Provincial que resulte designado por la Presidencia de la Diputación.                      VOCALES:                      TITULAR: El Diputado Provincial que resulte designado por la Presidencia de esta Diputación, y en su caso, el suplente.                      TITULAR: Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, el suplente.                      TITULAR: El Secretario General de la Diputación Suplente: El Oficial Mayor de las mismas.                      TITULAR: El Interventor de fondos de esta Diputación, y como suplente el funcionario que le sustituyere.                      SECRETARIO: El Secretario de la comisión Informativa de Personal y Establecimientos, pero sin voto.</p>
<p>BADAJOS</p> <p>AZUAGA</p>	<p>1b.</p>	<p>2a</p>	<p>In.Tes</p>	<p>Licenciatura en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o Sociología, 0,90 puntos.                      Conocimientos especiales en:                      - Curso de Dirección de personal, 0,90 puntos.                      - Diplomado en Admón. Local, 0,90 puntos.                      - Curso de Economía o Derecho especializados en materia de Administración Local, 0,90 puntos.                      - Diplomado en Organización y Método, 0,90 puntos.                      - Curso de ofisática, 0,90 puntos.                      - Curso de Gestión Mecanizada de Administración Local, 0,90 puntos.                      - Curso de Técnico Urbanista, 0,90 puntos.                      Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas.                      Los cursos y diplomas deberán de ser organizados o concedidos por Universidades o Instituciones Públicas o Oficiales.                      La demostración se hará a través de la presentación</p>	<p>X</p>	<p>PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue.                      SECRETARIO: El de la Corporación.                      VOCALES: Un Técnico de Administración Local de este Ayuntamiento,                      Un Técnico Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                      Un Concejal del Grupo C.D.S..                      Un Concejal del Grupo P.P.                      Dos Concejales del Grupo P.S.O.E.</p>